

**AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR**  
31799 OLAVE (Navarra)  
Tel: 948 330371



**OLAIBARKO UDALA**  
31799 OLABE (Nafarroa)  
Tel.: 948 330371

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA**  
**13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN LIZOAIN OSINAGA

**ASISTENTES**

D. ASIER SANCHEZ GALERA  
D. RICARDO SANCHEZ URTASUN  
D<sup>a</sup>. MIREN BIDEA BERROETA SANSIÑENA  
D<sup>a</sup>. YOLANDA ESCUDERO GIL  
D. OSCAR BORJA INDA

Excusan su inasistencia:

D. RICARDO LOZANO MARTOS

**SECRETARIO**

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Olaibar a trece de septiembre de dos mil veintitres; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. María Carmen Lizoain Osinaga y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las veinte horas, previa convocatoria cursada al efecto; abierta la sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- 1.Aprobación definitiva, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, del acta de la sesión extraordinaria y urgente de 22 de junio de 2023 y de la Sesión constitutiva del ayuntamiento de 17 de junio de 2023.**

La Sra alcaldesa pregunta a concejales/as si desean realizar alguna puntualización u observación al contenido de las actas.

No se producen.

Se produce la aprobación de las actas por asentimiento general de los asistentes.

**SEGUNDO.- 2.Aprobación inicial, si procede, de modificación pormenorizada de la normativa urbanística municipal, artículo 31, para modificar la superficie mínima de parcela urbana para poder edificar.**

Comparece en la sesión el asesor urbanístico municipal, Sr. Gómez Urrutia a invitación de la alcaldía. La sra alcaldesa le cede la palabra y le invita a describir la propuesta recogida en su informe.

El Sr. Gómez expone que el Plan General recoge que la parcela mínima es de 1.000 metros cuadrados. Allí donde están recogidas unidades de ejecución, ya se recoge cual es la superficie mínima de cada parcela. Antes de la aprobación del vigente Plan, la superficie mínima era de 300 m<sup>2</sup>. En el actual proyecto de renovación del Plan General, se recoge, que la parcela mínima será de 450 m<sup>2</sup>.

Su propuesta es que la parcela mínima sea de 500-600 metros cuadrados, solo para parcelas que estén dentro de unidades de ejecución y que estén completamente urbanizadas. Esto puede generar problemas y desacuerdos con los titulares de parcelas grandes, que ya tienen ordenación. La propuesta contempla la modificación del Plan municipal para recoger este extremo, que puede ser considerado como modificación estructurante, con los trámites que ello conlleva.

Tras la exposición, los Sres Sanchez y Boría, así como la Sra Escudero, proponen que se retire el punto del orden del día, y que se elabore un informe más elaborado en el que se pueda contrastar la propuesta con la representación de los Concejales y con vecinos y vecinas.

La Sra. Alcaldesa, a la vista de las manifestaciones realizadas, acuerda retirar la propuesta del orden del día y someterlo a debate y votación más adelante tras celebrar Comisión específica sobre el tema. No se producen manifestaciones en contra, por lo que se acuerda la retirada del punto.

**TERCERO.- 3.Aprobación inicial, si procede, de modificación pormenorizada de la normativa urbanística municipal para ampliación del ámbito de actuación del sistema SG-1 de Osacain. Modificación pormenorizada de la normativa urbanística municipal en las parcelas 18 y 19 del polígono 5 de Osacain.**

La Sra. Alcaldesa acuerda ceder la palabra al Sr. Gómez Urrutia para que realice una exposición del informe que consta en el expediente y que ha sido tratada en comisión preparatoria del Pleno.

El contenido del informe recoge lo siguiente:

## **“1.-ANTECEDENTES**

---

### **1.1. PROMOTOR**

*Se redacta la presente Modificación de planeamiento por encargo del Ayuntamiento de Olaibar con NIF P31 1880F y dirección a efectos de notificaciones en Carretera Irún S/N en Olabe, Navarra.*

### **1.2. OBJETO DEL PROYECTO**

*La presente modificación del Plan Municipal tiene por objeto Modificar el SG-1 de Osacain*

### **1.3. EQUIPO REDACTOR**

*El presente proyecto ha sido redactado por David Gómez Urrutia y Rafael Calderón Alonso arquitectos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.*

### **1.4. EMPLAZAMIENTO**

*Las modificaciones afectan a las parcelas 18 y 19 de Osacain*

### **1.5. NORMATIVA**

#### **1.5.1. NORMATIVA MUNICIPAL**

- *La normativa básica de aplicación a nivel municipal son:*
  - *El Plan Municipal de Olaibar, publicada la aprobación definitiva en el BON de 9-MAY-1997*
  - 
  - *Además de esta normativa se han aprobado otros instrumentos de planeamiento, si bien su contenido no afecta a las determinaciones a modificar por la presente modificación.*
  -

#### **1.5.2. NORMATIVA SUPRAMUNICIPAL**

- *Posteriormente a la aprobación del Plan Municipal se aprobó la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo estando en vigor el DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LFOTyU.*
- 

## **2.-SOLUCIÓN ADOPTADA**

---

### **2.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

*El objetivo de la presente modificación del Plan Municipal de Noain (Valle de Elorz) consiste en Modificar el sistema genera SG-1 de Osacain en dos sentidos:*

- *Ampliar la ocupación del equipamiento a la parcela 19 propiedad del Concejo de Osacain*
- *Establecer como usos del SG-1 no solo el de frontón sino los dotacionales en general*

## **2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION**

### **2.2.1. ANTECEDENTES**

- En el año 2008 se inició la tramitación de la revisión del planeamiento municipal. Trascurridos 15 años el Plan Municipal se encuentra aprobado provisionalmente sin embargo la tramitación ambiental se ha caducado y debe volver a tramitarse.

- Por otro lado se da la circunstancias de interés municipal que el Departamento de Administración Local ha incluido en el Plan de Inversiones Locales la ejecución de una nueva Casa Concejil al Concejo de Osacain.

- A la vista de éstas circunstancias el Ayuntamiento de Olaibar ha decidido modificar las determinaciones señaladas con el objeto de adelantar las previsiones del nuevo Plan Municipal.

### **2.2.2. SG-1 DE OSACAIN**

- El Plan Municipal contempla el sistema general SG-1 que afecta a las parcelas 18 (parcialmente) y 19.

- El mismo contempla la implantación de un equipamiento y la ampliación del espacio público junto al espacio existente de la plaza-frontón.

- Actualmente el Concejo de Osacain cuenta con una Casa Concejil con una superficie de 28 m2 situada adosada a la Iglesia por su fachada norte.

- Durante la revisión del Plan Municipal se ha previsto la posibilidad de implantar un equipamiento (de las características de la Casa Concejil) en la parcela 19.

#### **REDUCCION SUELO PARA VIALES**

- Mediante la presente modificación se pretende flexibilizar la implantación de la misma dentro del sistema general SG-1 reduciendo la obligación de ampliar el suelo público de la plaza-frontón sobre la parcela 19.

- Se propone por tanto la exclusión de la parcela 19 del suelo de cesión para ampliación del suelo público.

-

#### **ACLARACION USO DOTACIONAL**

- La ficha particular del SG-1 asigna el uso de Equipamiento (Frontón)

- Como equipamiento se entiende todos aquellos que sirven para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar. Se distinguen las siguientes clases: Escolar, Deportivo, Religioso, Asistencial, Administrativo, Cultural y Recreativo.

- En este sentido el uso asignado al SG-1 será el de Equipamiento para cualquiera de los usos señalados, posibilitando la implantación de la Casa Concejil en el SG-1.

## **3.- NORMATIVA VIGENTE**

---

- S.G.1

- REF. CATASTRAL parcelas 18 Y 19 de Osacain

- SUPERFICIE UNIDAD 352,41 m2

- CLASIFICACION Suelo urbano (UO-1)

- CALIFICACION Sistema general de Equipamientos (Frontón)

#### **4.- NORMATIVA PROPUESTA**

---

- S.G.1
- REF. CATASTRAL parcelas 18 y 19 de Osacain
- SUPERFICIE UNIDAD 352,41 m2
- CLASIFICACION Suelo urbano (UO-1)
- CALIFICACION Sistema general de Equipamientos

*Olabe, a 12 de Septiembre de 2023  
El equipo redactor"*

El Sr. Gómez expone, que conforme al compromiso adquirido con el Concejo de Osacain de facilitar la adquisición de suelo dirigido a la construcción de la nueva Casa Concejil de Osacain, para lo que ha recibido subvención de la línea de programación local del actual Plan de Infraestructuras Locales del Gobierno de Navarra, se han mantenido constactos con diferentes propietarios del entorno de la plaza de Osacain.

El objetivo es que el actual Sistema general permita ejecutar cualquier tipo de actuación dotacional y no solo de frontón, tal y como actualmente viene recogido en el Plan Municipal vigente. También pretende la extensión de la superficie del Sitema General a la actual parcela de la trilladora, de titularidad del Concejo de Osacain, para poder habilitar, si fuera imprescindible, la ubicación de la futura Casa Concejil en dicha localización, que el vigente Plan no incorpora al sistema general.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los/as asistentes si desean realizar manifestaciones o preguntas sobre este asunto. No se producen preguntas, por lo que la Sra. Alcaldesa acuerda someter el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el pleno del ayuntamiento de Olaiibar, acuerda por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros de derecho:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación pormenorizada de la normativa urbanística municipal en las parcelas 18 y 19 del polígono 5 de Osacain.

2º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 por remisión de artículo 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a la información pública por plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, para que pueda ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.- 4.Aprobación inicial, si procede, de Modificación estructurante de la normativa urbanística municipal en parcela 201 del polígono 2 de Olaiz para ampliación del suelo urbano de Olaiz, para construcción de vivienda unifamiliar, promovido por D<sup>a</sup>. I M R.**

Consta en el expediente informe técnico del asesor urbanístico municipal, Sr. Gómez Urrutia y de la secretaría. La Sra alcaldesa solicita al Sr. Urrutia que proceda a la exposición de su informe. El Sr. Gómez da lectura a su informe:

“Se presenta para su tramitación y aprobación Modificación Estructurante de la parcela 2(201 de Olaiz, se adjunta:

- Proyecto redactado por la arquitecta Ainara Mutuberria Larráyoiz, firmado con fecha 28-AGO-2023

El objeto la Modificación es la ampliación del suelo urbano en la parcela 201 de Olaiz con el objeto de implantar una vivienda unifamiliar. La ampliación propuesta se apoya sobre la traza del camino existente y de la carretera proponiendo su ampliación.

Los parámetros de la ordenación son los siguientes:

Superficie unidad	1.745,50 m2
Superficie privada resultante	1.313,50 m2
Superficie cesión	432,15 m2
Edificabilidad	300 m2
Nº de viviendas	1

Previamente se ha realizado un proceso de participación ciudadana.

A la vista de lo expuesto SE INFORMA:

1. que el proyecto se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con el apartado 3 del art.72 del TRLFOTU.
2. que no hay inconveniente en proceder a la aprobación inicial de la modificación de determinaciones estructurantes de la parcela 201 de Olaiz.”

El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 77 y 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo. Los artículo 71.8, 71.9 y 71.10 disponen que:

*“Terminada su redacción, el ayuntamiento procederá a su aprobación inicial y lo someterá a informe de los concejos afectados y de las mancomunidades a las que pertenezca el municipio, respecto a sus servicios afectados por el planeamiento. Asimismo lo someterá a información pública durante el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Navarra» y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, debiendo*

*procederse por parte del ayuntamiento a su difusión y participación conforme a lo dispuesto en el Plan de Participación.*

*9. Conjuntamente con la información pública, se remitirá el plan aprobado inicialmente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.*

*Estos informes tendrán la consideración de actos de trámite cualificados a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, y deberán emitirse en un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin haberse recibido se tendrán por evacuados prosiguiendo con la tramitación.*

*10. Dicho departamento elaborará un informe global en el que se refundirán las consideraciones sectoriales de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra. El plazo para la emisión de este informe será de dos meses desde que se hubiera presentado la solicitud, y transcurrido dicho plazo sin haberse recibido el mismo en el ayuntamiento se tendrá por evacuado.”*

A la vista de lo expuesto, la Sra. Alcaldesa pregunta a los/as asistentes si desean realizar manifestaciones o preguntas sobre este asunto. No se producen preguntas, por lo que la Sra. Alcaldesa acuerda someter el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el pleno del ayuntamiento de Olaibar, acuerda por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros de derecho:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación estructurante de la normativa urbanística municipal en parcela 201 del polígono 2 de Olaiz para ampliación del suelo urbano de Olaiz, para construcción de vivienda unifamiliar, promovido por D<sup>a</sup>. I M R.

2º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante 1 mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

3º.- Acordar la publicación de anuncios en los periódicos de mayor tirada editados en la comunidad foral.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo, acompañado de la documentación obrante en el expediente, al Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de recabe los informes sectoriales que considere oportunos, y en su caso , remita informe global a este Ayuntamiento.

5º.-Dar traslado del presente acuerdo a la promotora.

**QUINTO.- 5. Aprobación inicial, si procede, de Ordenanza de Aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Olaibar.**

El Ayuntamiento de Olaibar no ha contado hasta la fecha con una ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento. Toda vez que el Ayuntamiento de Olaibar debe gestionar los comunales del lugar de Zandio, concejo extinto actualmente tutelado por el Ayuntamiento, se debe aprobar la correspondiente Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, que dispone lo siguiente:

**“Artículo 325.**

*1. La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.*

*b) Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).*

*No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.*

*2. La aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

*3. Para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.*

*4. No será preceptiva la información pública para la aprobación de los Reglamentos que afecten a la organización de la propia entidad local.”*

A tal efecto, desde la secretaría se ha elaborado un borrador propuesta de ordenanza que obra en el expediente y que ha sido tratada en comisión preparatoria del pleno.

Visto lo anterior, la Sra. Alcaldesa pregunta a los/as asistentes si desean realizar manifestaciones o preguntas sobre este asunto. No se producen preguntas, por lo que la Sra. Alcaldesa acuerda someter el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el pleno del ayuntamiento de Olaibar, acuerda por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros de derecho:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Olaibar.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada inicialmente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de

Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

3º.- Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

**SEXTO.- 6. Aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias nº2/2023 y 3/2023 de crédito extraordinario.**

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

**Expediente nº 2023/02**

**APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE HABILITACION DE SUPLEMENTOS CREDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO PARA 2023**

El Ayuntamiento de Olabar en Sesión de Pleno celebrada el día 13 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el Expediente de Habilitación de SUPLEMENTOS DE CREDITO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 1510 76800</b>	<b>SUBVENCIÓN PARA OBRAS EN CONCEJOS</b>	<b>5.200,00</b>

<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>5.200,00</b>
-----------------------------	-----------------

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<b>CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>5.200,00</b>
---	-----------------

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR, a 13 de septiembre de 2023.

**Expediente nº 2023/03**

## **APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA 2023**

El Ayuntamiento de Olaiibar en Sesión de Pleno celebrada el día 13 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 2391 22699</b>	<b>PROMOCION DE LA IGUALDAD</b>	<b>1.500,00</b>

<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>1.500,00</b>
-----------------------------	-----------------

### **FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<b>CON CARGO A REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>1.500,00</b>
---	-----------------

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

La Sra alcaldesa expone que las modificaciones se sustancian en la necesidad de incrementar la partida de gastos de la fiesta del día del Valle, que por el incremento de precios e inflación, se ha visto incrementado, a pesar de que los actos programados han sido muy parecidos a los de otros años. Igualmente para incrementar la partida de transferencias corrientes a concejos para la colaboración en la financiación de sus gastos ordinarios, que se han visto incrementados de manera sustancial por la inflación de todos los servicios (alumbrado público, desbroces, etc...) razón por la que diferentes concejos han solicitado al Ayuntamiento el incremento de esa transferencia corriente. El interventor hace constar que a pesar de que esta partida se corresponde con la de transferencias corrientes a concejos que el Ayuntamiento habitualmente aprueba en las sesiones de diciembre, la denominación de la partida es incorrecta y procede la modificación de su denominación e inclusión en la partida de transferencias, ya que no se trata de una subvención ni nominativa, ni de concurrencia pública.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los/as asistentes si prefieren someter a votación las modificaciones de manera separada o conjunta. Por asentimiento general se acuerda someter a votación conjunta ambas modificaciones presupuestarias.

La Sra alcaldesa pregunta a las personas asistentes si desean realizar preguntas u observaciones ante lo expuesto. No se producen intervenciones, por lo que la Sra. Alcaldesa acuerda someter el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda por unanimidad, que representa la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la corporación:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 2023/02 del presupuesto general único del ayuntamiento de Olaibar.

2º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 2023/03 del presupuesto general único del ayuntamiento de Olaibar.

3º.- De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, estos Expedientes quedan expuestos al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal y en el tablón de anuncios y página web municipal conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de 2023, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

4º.- Si no se formularan reclamaciones, estos Expedientes así aprobados se considerarán definitivos y cumplido el trámite de publicación del resumen de los mismos.

#### **SÉPTIMO.- 7. Informes de alcaldía.**

La Sra. Alcaldesa pasa a informar de las siguientes cuestiones:

1º.- El Ayuntamiento de Villava/Arrabida ha solicitado al de Olaibar la cesión de la carpa de eventos. Lo han hecho para el día 1 de Octubre, pero coincide con la fiesta de Olaiz. Manifiesta que al ser Olaiz un Concejo de Olaibar, tiene preferencia en su uso.

El Sr. Sanchez toma la palabra para decir que en caso de que se ceda a Villava, deberían encargarse sus servicios múltiples del traslado , montaje y desmontaje , así como responsabilizarse del cuidado del material.

La Sra. Alcaldesa responde que con el Ayuntamiento de Villava, siempre es así, y que no se les cobra, ya que con dicho Ayuntamiento se mantienen múltiples convenios de colaboración institucional.

2º.- El Concejo de Olave ha solicitado al Ayuntamiento que se proceda a la reparación de los lienzos de pavimento que están deteriorados en la Calle San Pedro, ya que están muy mal y pueden causar desperfectos en los vehículos. La alcaldesa informa que existiendo capacidad presupuestaria, se prevé incorporar una partida en el presupuesto de 2024, para hacer frente a esta inversión, de lo que se informará al Pleno, ya que hay informe técnico que acredita el mal estado de la calle.

3º.- El Gobierno de Navarra ha solicitado que el Ayuntamiento se haga cargo del mantenimiento de la Fosa común de la zona de las huertas de Olave, así como de su correcta señalización. Es la fosa de la guerra civil de los fugados del fuerte Ezcaba, al igual que la de la zona de arriba del pueblo de Olave. Informa de que el Ayuntamiento

va a solicitar que se reconozca como lugar de la memoria histórica de Navarra, para su inclusión además en el Plan General Municipal. Al igual que se ha hecho con la otra fosa, cuando se reconozca su carácter de lugar de la memoria histórica, el Ayuntamiento deberá asumir su mantenimiento.

No hay más informes.

**OCTAVO.- 8. Resoluciones aprobadas desde la última sesión.**

Se informa de las resoluciones. No se producen preguntas.

**NOVENO.- 9. Mociones de urgencia, o inicialmente no previstas en el orden del día.**

La TTe. de alcade, Sra. Escudero solicita la palabra a la presidencia para exponer una propuesta de inclusión en el orden del día.

Manifiesta que la empresa adjudicataria del transporte de viajeros por carretera que actualmente presta servicio entre Irún y Pamplona, ha dejado de realizar paradas para viajeros en Olaibar en las rutas del fin de semana.

Considera que esta conducta afecta a los servicios prestados al Valle, y que afecta negativamente a la política contra la despoblación, ya que es un servicio necesario y demandado por la población del Valle, sobre todo por la gente más joven.

Solicita que el pleno acuerde remitir una solicitud al Servicio de Transportes del Gobierno de Navarra, para que requiera a la empresa adjudicataria ( La Burundesa) el mantenimiento de las paradas en Olaibar, particularmente la de Enderiz, por ser el pueblo con más habitantes , y más personas jóvenes.

Conforme a lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Sse procede en primer lugar a someter a votación la inclusión de urgencia en el orden del día de este punto.

Se somete a votación con el resultado de :

Aprobado por unanimidad.

En segundo lugar la presidencia acuerda someter a votación la aprobación del acuerdo, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- Solicitar a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de Navarra, solicitud formal para que requiera a la empresa adjudicataria del servicio de transportes por carretera de la línea Pamplona-Irún –Pamplona, el

mantenimiento de las paradas en el Valle de Olaibar durante el fin de semana, por resultar un servicio esencial.

2º.- Dar traslado a dicha Dirección General del presente acuerdo, y publicarlo en la página web municipal.

**DÉCIMO.- 10. Ruegos y preguntas.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y ocho minutos de lo que, yo, el Secretario doy fe.